



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO 02300009
EXPEDIENTE: 02040472

Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 029-2015-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 19 de marzo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 1431-2014-MEM-DGFM, con registro N° 1899899-2014-GR/GREMH-LL, recepcionado con fecha 22 de diciembre del 2014, mediante el cual la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, solicita determinar la viabilidad legal y técnica a la solicitud de rectificación de datos en la Declaración de Compromisos con código RNC 130002843, presentada por la Empresa Minera La Quinoa S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1100, se declaró de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria las acciones de interdicción relacionadas con la minería ilegal, a fin de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la conservación del patrimonio natural y de los ecosistemas frágiles, la recaudación tributaria y el desarrollo de actividades económicas sostenibles. Asimismo, se declara que el Estado promueve el ordenamiento y la formalización de la actividad minera con inclusión social;

Que, el Decreto Legislativo N° 1105, establece disposiciones para el Proceso de Formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal; estableciéndose en el artículo 5° que el gobierno regional debe verificar el incumplimiento de los requisitos establecidos por ley, así como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos y, de ser el caso proceder con la cancelación del mismo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 247-2012-MEM-DM, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, aprobándose el formato del Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos cuya información será ingresada a través del intranet del Ministerio de Energía y Minas por cada gobierno regional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2014-MEM-DM, se aprueba la Directiva N° 001-2014-MEM/DGM, "Lineamientos para la Cancelación de Declaraciones de Compromisos", la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos para la cancelación de declaraciones de compromisos presentadas en el marco del proceso de formalización dispuesto por el D. S. N° 006-2012-EM y Decreto Legislativo N° 1105;

Que, la Dirección General de Formalización Minera, a través del Oficio (M) N° 005-2014-MEM-DGFM, recepcionado por esta Gerencia Regional, con fecha 07 de marzo del presente año, requiere el pronunciamiento de las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas a nivel nacional, en relación a las solicitudes de los administrados que implique actualización y/o modificación de su registro en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos;





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, mediante carta de fecha 11 de abril de 2014, la empresa minera La Quinua S.A.C., solicita ante la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, la rectificación de datos en su Declaración de Compromisos, con código RNC 130002843, en donde precisa que con fecha 18 de junio de 2012 presentó su Declaración de Compromisos para desarrollar actividad de explotación y/o beneficio de minerales en el Caserío El Toro, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, habiendo consignado como coordenadas E 8304831.05 y N 9134513.02; sin embargo, por error indicó que su actividad se encontraba ubicada en la concesión minera VIKTORIA N° 5 con código N° 03-00036-06, cuando realmente se debió señalar la concesión minera ROSA AMPARO A.C.3, con código N° 15009017X01;

Que, mediante Informe N° 067-2014-MEM/DGFM-DC, de fecha 14 de mayo de 2014, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, en relación a la solicitud de rectificación de datos presentada por la Empresa Minera La Quinua S.A.C., concluye lo siguiente:

1. Por lo expuesto en el análisis no es posible modificar la Declaración de Compromisos presentada por la Empresa Minera La Quinua S.A.C., en el extremo referido a la concesión que consignó, debido a que de la revisión al Registro Nacional de Declaración de Compromisos se desprende que la empresa en cuestión no ha precisado coordenadas en su Declaración que evidencien un error; y además conforme se observa en el documento indicado en la referencia, la administrada se encuentra en proceso de construcción de una planta de beneficio de minerales, no desarrollando la actividad (beneficio) que precisó en su respectiva declaración.
2. No obstante ello, y en virtud de las facultades atribuidas a los Gobiernos Regionales, el suscrito es de opinión que la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional La Libertad, efectúe la acción de verificación en la zona precisada por la mencionada empresa en su Declaración de Compromisos, a fin de determinar la existencia o no de actividades mineras por parte de la empresa en acotación.

Que, en atención a lo señalado en el informe precitado, el Área de Fiscalización mediante proveído de fecha 15 de julio del 2014, solicita al Área de Concesiones Mineras informar sobre el área de ubicación de las coordenadas UTM mencionadas en dicho proveído, así como quien sería su titular o cesionario. Al respecto mediante Informe N° 00229-2014-GRLL-GGR/GREMH-JJRR, de fecha 23 de julio de 2014, el Área de Concesiones Mineras, informa lo siguiente:

- Ploteados los puntos (Tabla N° 1) en el plano catastral minero de nombre: PATAZ, Hoja: 16-G, se ha determinado lo siguiente:
 - Los puntos N° 1, 2, 3, 4 y 5 se ubican en el derecho minero titulado de Nombre: "ROSA AMPARO A.C.3" código 15009017X01; titular (referencial) CORPORACION DEL CENTRO S.A.C.

Tabla N° 1

Punto N°	COORDENADAS UTM	
	NORTE	ESTE
1	9 134 525.00	830 450.00
2	9 134 503.00	830 495.00
3	9 134 513.00	830 498.00
4	9 134 543.00	830 459.00
5	9 134 537.00	830 483.00





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, verificadas las coordenadas consignadas en la Declaración de Compromisos presentada por la empresa minera La Quinoa, así como las señaladas en el informe precitado, se puede apreciar que el área de ubicación de las coordenadas que se mencionan en ambos documentos, corresponde al derecho minero ROSA AMPARO A.C.3, con código 15009017X01;

Que, a través del Informe N° 069-2014-GRLL-GGR/GREMH-RECHQ, de fecha 26 de noviembre de 2014, se procedió a realizar una inspección el día 09 de octubre del 2014, en la concesión minera VIKTORIA N° 5, ubicada en el distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad, en dicho informe se concluye que:

- Que, según el SISTEMA GEOCATMIN - INGEMMET, luego de plotear la coordenada en el sistema UTM PSAD56: 169176 Este y 9149841 Norte, tomada durante la supervisión realizada el día 24 de noviembre del 2014, en el sector Shagaripe, distrito Marcabal, provincia Sánchez Carrión; nos indica que se ubica dentro de los límites del derecho minero en trámite de nombre "ELEGANTISIMA", código 010385012, titular HANS EDWARD CANALES COSME (antes derecho minero titulado VIKTORIA N° 5).
- Que, durante la supervisión realizada el día 24 de noviembre del 2014, en el área del derecho minero extinguido VIKTORIA N° 5, se ha comprobado la existencia de un (01) socavón abandonado de 1.5 x 1.0 metros (alto x ancho) y profundidad desconocida; restos de mineral esparcidos en un área aproximada de 30 x 30 metros y parte de algunas pozas de cianuración abandonadas, construidas con sacos de polietileno las cuales se encuentran enterradas; desconociendo al responsable de dichas actividades que se encuentran abandonadas por más de un año según lo refiere el señor Francisco Torres, morador del caserío de Shagaripe.
- Que, de las evidencias encontradas y de la versión del señor Francisco Torres, morador del caserío de Shagaripe, se puede decir que las actividades mineras abandonadas existentes sobre el derecho minero VIKTORIA N° 5, ubicado en el distrito de Marcabal, provincia de Sánchez Carrión no corresponderían a la empresa Minera La Quinoa S.A.C.

Que, cabe indicar que si bien el numeral n) de la Resolución Directoral N° 025-2014-MEM-DGFM señala que se cancelarán las Declaraciones de Compromiso presentadas por los sujetos en vías de formalización, conforme al siguiente supuesto: "Declaraciones de Compromiso que consigner desarrollo de actividad minera en petitorios o concesiones mineras extinguidas";

Que, en el caso que nos ocupa, la Declaración de Compromiso presentada por la Empresa Minera La Quinoa S.A.C. señala como concesión/petitorio denominado VIKTORIA N° 5, derecho minero que se encuentra extinguido y ahora es petitorio minero en trámite de nombre Elegantísima con código 010385012; no obstante, sobre dicha concesión extinguida la mencionada empresa no se encontraba realizando actividades mineras al momento en que suscribió su Declaración de Compromiso, conforme se puede verificar con los informes emitidos por el Área de Fiscalización, por lo que dicho presupuesto no se aplicaría al presente caso, en razón que justamente el administrado está solicitando su cambio de datos o modificación;

Que, de lo expuesto, se puede evidenciar la existencia de un error material por parte de la empresa minera La Quinoa, al consignar en su Declaración de Compromisos como área para desarrollar sus actividades de explotación y beneficio, la concesión minera denominada VIKTORIA N° 5 con código único N° 03-00036-06, cuando de los informes precitados se puede advertir que el área de ubicación de sus actividades se encuentra en la concesión minera ROSA AMPARO A.C.3.;





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, al respecto, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, en esa línea resulta importante lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, *"La potestad rectificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos"*;

Que, por otro lado, conviene añadir que mediante Informe N° 045-2014-GRLL-GGR/GREMH-RECHQ, de fecha 24 de julio de 2014, el Área de Fiscalización, informa respecto a la inspección ocular realizada el día 26 de junio del 2014 en la planta de beneficio de procesamiento de minerales de la empresa minera La Quinua, ubicada en el lugar denominado Cerro El Toro, ubicado en el Distrito de Huamachuco. En el punto IV. ANALISIS DE LOS HECHOS, del mencionado informe se resalta que: *"Por lo observado se tiene que los trabajos de construcción de infraestructura y montaje de equipos dentro del área de la planta de procesamiento de minerales están paralizados temporalmente, cumpliendo con la recomendación realizada por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de La Libertad"*. Asimismo en el Acta de Constatación de fecha 26 de junio de 2014, el cual sustenta la diligencia realizada por el Área Técnica de Fiscalización a la planta de beneficio de procesamiento de minerales de la empresa minera La Quinua, se señala lo siguiente: *"(...), por su parte el representante de Minera La Quinua indica que la construcción de la planta y todos los trabajos se encuentran paralizados desde fines del mes de febrero del año 2014, por recomendación de la Municipalidad de Sánchez Carrión y de la Gerencia de Energía y Minas"*.

Que, cabe agregar que en el informe precitado se concluye lo siguiente:

- Que, según el Informe N° 00229-2014-GRLL-GGR/GREMH-JJRR, luego de plotear las coordenadas UTM PSAD 56: P01: 830450 Este y 9134525 Norte, P02: 830495 Este y 9134503 Norte, P03: 830498 Este y 9134513 Norte, P04: 830459 Este y 9134543 Norte, P05: 830483 Este y 9134537 Norte, tomadas durante la inspección realizada el 26 de junio de 2014 en el Cerro El Toro, ubicado en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad; nos indican que se encuentran sobre el derecho minero titulado de nombre "ROSA AMPARO A.C.3.", con código 15009017X01, titular CORPORACION DEL CENTRO S.A.C.
- Que, durante la inspección realizada el día 26 de junio del 2014 en las instalaciones de la planta de procesamiento de minerales de la empresa minera La Quinua S.A.C., se ha constatado que los trabajos de construcción de infraestructura y montaje de equipos se encuentran paralizados temporalmente, no existiendo personal alguno.

Que, en ese sentido, estando a la fecha de paralización de los trabajos de beneficio de la empresa en mención, por recomendación de esta Gerencia Regional, lo señalado en el punto uno del Informe N° 067-2014-MEM/DGFM-DC, no estaría acorde con la realidad de los hechos, toda vez que si bien el administrado no hace mención sobre esta recomendación; sin embargo, del análisis de los informes se puede colegir que el administrado si se encontraba realizando actividades de beneficio al momento en que lo declaró al suscribir su Declaración de Compromisos, tal y conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1105;





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, así mismo, mediante Informe N° 015-2015-GRLL-GGR/GREMH-LL/JWAQ, de fecha 23 de enero del 2015, el responsable del registro de las Declaraciones de Compromisos, en atención al proveído de fecha 16 de enero del 2015, informa respecto al pedido de rectificación de datos realizado por la empresa minera La Quinua SAC., señalando:

- *Que, revisada la documentación que obra en los archivos de esta Gerencia Regional, se advierte la existencia de dos (02) Declaraciones de Compromisos, ambas de fecha 18 de junio del 2012, suscritas por la empresa minera La Quinua SAC, la primera que aparece en la página web del Registro Nacional de Compromisos, la misma que no especifica las coordenadas UTM que corresponde al desarrollo de sus actividades; y la segunda que obviamente no aparece en el Registro Nacional de Compromisos, pero si especifica las coordenadas UTM que corresponde al desarrollo de sus actividades mineras, siendo las siguientes: E 8304831.05 y N 9134513.02.*
- *Siendo así, la primera Declaración de Compromiso ha sido escaneada e ingresada al Registro Nacional de Declaración de Compromisos, por un error involuntario, cuando debió considerarse la segunda Declaración de Compromiso, considerando que en esa fecha existía más de 5,000 Declaraciones de Compromisos que tenían que seguir el mismo procedimiento y el suscrito era el único responsable de realizar dicho procedimiento.*
- *Que, dicho error ha sido advertido a la fecha como consecuencia del proveído emitido por el Área legal y en consideración que la actuación de la administración tiene como finalidad garantizar los intereses de los administrados, resulta necesario que la segunda Declaración de Compromisos con código RNC N° 130002843, presentada la empresa minera La Quinua SAC, de fecha 18 de junio del 2012, debe ser incorporada al Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos, a fin de no vulnerar los derechos del administrado.*

Y concluye que:

- *Corresponde reemplazar la primera Declaración de Compromiso que se visualiza en el Registro Nacional de Compromisos por la segunda que tiene por consignada las coordenadas indicadas en el punto 2.2. del análisis del presente informe.*

Que, al respecto es importante resaltar que en el extremo referido a las coordenadas UTM que corresponden al desarrollo de sus actividades mineras, se observa que la mencionada empresa si preciso dicha información complementaria en una segunda Declaración de Compromisos, la cual no fue ingresada al Registro Nacional de Compromisos, debido a un error involuntario, tal y como lo evidencia el Informe N° 015-2015-GRLL-GGR/GREMH-LL/JWAQ. Sin embargo, al consignar la coordenada UTM Este: 8304831.05, se aprecia la existencia de un error al haberse consignado un número más (1), debiendo ser el correcto como sigue: Este: 830483.05, por lo que resulta necesario incorporar en el Registro Nacional de Compromisos las coordenadas UTM que a continuación se detallan: E 830483.05 y N 9134513.02;

Que, siendo así lo sostenido por la empresa respecto a la existencia de un error material al señalar como coordenada E 8304831.05, debiendo ser lo correcto E 830483.05, resulta amparable, toda vez que conforme se puede apreciar del Informe N° 045-2014-GRLL-GGR/GREMH-RECHQ, de fecha 24 de julio de 2014, respecto a la inspección ocular realizada a la planta de beneficio de la empresa minera La Quinua; se demuestra que las coordenadas de ubicación del derecho minero titulado de nombre "ROSA AMPARO A.C.3.", con código 15009017X01, si corresponden a las coordenadas UTM consignadas en la Declaración de Compromisos en cuestión, en consecuencia es procedente modificar la misma, en el extremo referido.





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, estando a todo lo antes mencionado, corresponde la aceptación de la solicitud de cambio de datos presentado por la empresa minera La Quinoa, en el extremo referido al nombre de la concesión minera que consignó en su Declaración de Compromisos, así como las coordenadas UTM señaladas en la misma;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas, y contando con la visación de la Subgerencia de Minas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Declaración de Compromisos con código RNC 130002843, el extremo referido al nombre de la concesión minera, en la que se consigna de manera incorrecta: VIKTORIA N° 5, con código N° 03-00036-06, debiendo ser lo correcto ROSA AMPARO A.C.3, con código N° 15009017X01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos las siguientes coordenadas UTM E 8304831.05 y N 9134513.02, las cuales corresponden al desarrollo de actividades de la empresa minera La Quinoa SAC.

ARTICULO TERCERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Declaración de Compromisos con código RNC 130002843, en la que se consigna de manera errónea las siguientes coordenadas UTM E 8304831.05 y N 9134513.02, debiendo ser lo correcto E 830483.05 y N 9134513.02.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a la parte interesada y a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RRSP/GREMH



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS
RICARDO ROGER SANDOVAL POZO
GERENTE